



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

COMUNICACION " A " 2292

28/12/94

---

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

LISOL 1 - 105.

OPRAC 1 - 382.

Afectación de la cartera de créditos  
y de títulos valores en garantía de  
operaciones interfinancieras. Fe de  
erratas

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que el total de garantías que se constituyan en las operaciones interfinancieras no podrá exceder el 20% del activo total de la entidad tomadora al 31.10.94.

Por lo tanto, lo difundido por la Comunicación "A" 2291 queda anulado y reemplazado por el siguiente texto correcto:

"- Autorizar a las entidades financieras a afectar títulos valores o documentos representativos de créditos, en garantía de cada operación de préstamo o de pase con títulos valores, con moneda extranjera o con cartera de créditos, por los márgenes de cobertura que libremente pacten entre sí.

El total de los gravámenes que se constituyan conforme a lo dispuesto precedentemente no podrá superar el 20% del total del activo de la entidad tomadora registrado al 31.10.94.

La autorización conferida tiene vigencia respecto de las operaciones cuyo vencimiento no exceda el 31.1.95.

Consecuentemente, las disposiciones contenidas en el punto 5. de la resolución dada a conocer por la Comunicación "A" 2275 y sus modificaciones difundidas por las Comunicaciones "A" 2286 y 2289 han quedado sustituidas por la resolución precedente."



Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras